

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

EQUIVALENCIA - PROGRAMA DE TRABAJOS ULTERIORES

Decisión del Comité

A la luz del párrafo 13 de la Decisión sobre equivalencia del Comité (G/SPS/19) y de la Decisión adoptada en la Conferencia Ministerial relativa a las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación (WT/MIN(01)17, párrafo 3.3), en su reunión celebrada los días 19 a 21 de marzo de 2002, el Comité adoptó el siguiente programa de trabajo para facilitar la aplicación del artículo 4, teniendo especialmente en cuenta los problemas de los países en desarrollo Miembros.

Reuniones informales y ordinarias de los días 18 a 21 de marzo de 2002

- Información de los Miembros sobre sus experiencias en relación con la aplicación del artículo 4. En la información presentada por los Miembros se deberán tener en cuenta los diversos elementos contenidos en la Decisión, y en particular: i) cualquier acuerdo o arreglo bilateral sobre equivalencia concluido satisfactoriamente; ii) conversaciones en curso sobre reconocimiento de la equivalencia; iii) actividades de asistencia técnica relativas a la aplicación del artículo 4; y iv) asistencia prestada a países en desarrollo para facilitar su participación en la labor de los organismos de normalización.
- Examen de la información del Codex, la OIE y la CIMF relativa a su labor sobre la cuestión de la equivalencia.
- Examen y adopción de un modelo para la notificación de acuerdos en que se reconoce la equivalencia.
- Durante su examen de las disposiciones relativas a la transparencia, examen del texto específico, prestando particular atención a la responsabilidad de los servicios de información nacionales en cuanto a la información que han de facilitar.
- Examen y debate ulteriores de las propuestas presentadas por la Argentina relativas a la aclaración del párrafo 5 de la Decisión en relación con el procedimiento de acelerado de determinación de la equivalencia con respecto a los productos que se hayan importado tradicionalmente del Miembro exportador.¹
- Examen preliminar del párrafo 6, en particular por lo que se refiere a la relación entre las importaciones actuales y los posibles problemas de conformidad.

¹ G/SPS/W/116.

Reuniones informales y ordinarias de los días 17 a 20 de junio de 2002

- Información de los Miembros sobre sus experiencias en relación con la aplicación del artículo 4.
- Examen de la información del Codex, la OIE y la CIMF relativa a su labor sobre la cuestión de la equivalencia.
- Examen de las notificaciones recibidas sobre acuerdos en que se reconoce la equivalencia.
- Información de los Miembros (y de las organizaciones observadoras pertinentes) en relación con los procedimientos habituales para la determinación de la equivalencia con respecto a productos que no se han importado previamente del país exportador interesado.
- Examen de los procedimientos para identificar qué medidas podrían acelerarse, reducirse o eliminarse totalmente con respecto a productos que se han importado previamente del país exportador, sobre la base de una categorización de las modalidades históricas o anteriores del comercio (por ejemplo, si el comercio anterior ha sido esporádico o prácticamente continuo; si en el comercio anterior se han cumplido plenamente las prescripciones sanitarias y fitosanitarias del país importador o se han identificado problemas); y el carácter de los riesgos para la salud que plantea el producto importado y su posible gravedad.
- Propuestas de los Miembros para la aclaración de las disposiciones del párrafo 6, en particular por lo que se refiere a la relación entre las importaciones actuales y los posibles problemas de conformidad.
- Examen preliminar del párrafo 7.

Reuniones informales y ordinarias de los días 7 a 8 de noviembre de 2002

- Información de los Miembros sobre sus experiencias en relación con la aplicación del artículo 4.
- Examen de la información del Codex, la OIE y la CIMF relativa a su labor sobre la cuestión de la equivalencia.
- Examen de las notificaciones recibidas sobre acuerdos en que se reconoce la equivalencia.
- Examen de un proyecto de directrices para acelerar el procedimiento de reconocimiento de la equivalencia de productos tradicionalmente comercializados, sobre la base de la clasificación por categorías de las modalidades y los riesgos del comercio.
- Examen de un proyecto de texto de aclaración de las disposiciones del párrafo 6, en particular con respecto a la relación entre las importaciones actuales y los posibles problemas de conformidad.
- Propuestas de los Miembros de que se aclaren las disposiciones del párrafo 7.

- Examen y adopción del informe al Comité de Negociaciones Comerciales relativo a los progresos en la aplicación del artículo 4, según lo estipulado en el párrafo 12 del documento WT/MIN(01)/DEC/1.

Primeras reuniones informales y formales de 2003

- Información de los Miembros sobre sus experiencias en relación con la aplicación del artículo 4.
- Examen de la información del Codex, la OIE y la CIMF relativa a su labor sobre la cuestión de la equivalencia.
- Examen de las notificaciones recibidas sobre acuerdos en que se reconoce la equivalencia.
- Examen y, si es posible, adopción de las directrices para acelerar el procedimiento de reconocimiento de la equivalencia de productos tradicionalmente comercializados.
- Examen y, si es posible, adopción de un proyecto de texto de aclaración de las disposiciones del párrafo 6.
- Examen de un proyecto de texto de aclaración de las disposiciones del párrafo 7.

Segundas reuniones informales y formales de 2003

- Información de los Miembros sobre sus experiencias en relación con la aplicación del artículo 4.
- Examen de la información del Codex, la OIE y la CIMF relativa a su análisis de la cuestión de la equivalencia.
- Examen de las notificaciones recibidas sobre acuerdos en que se reconoce la equivalencia.
- Examen y, si es posible, adopción de un proyecto de texto de aclaración de las disposiciones del párrafo 7.

Terceras reuniones formales e informales de 2003

- Información de los Miembros sobre sus experiencias en relación con la aplicación del artículo 4.
 - Examen de la información del Codex, la OIE y la CIMF relativa a su análisis de la cuestión de la equivalencia.
 - Examen de las notificaciones recibidas sobre acuerdos en los que se reconoce la equivalencia.
 - Comienzo del examen de la Decisión sobre equivalencia, a la vista de la experiencia de los Miembros y la labor realizada en el Codex, la OIE y la CIMF.
-